



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 169/2016

ASUNTO: Evaluación del cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto General para el ejercicio 2016.

Visto el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2011 de 12 de Noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales, se informa:

1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El ámbito subjetivo de análisis se define por aplicación de las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), consolidando las entidades clasificadas dentro del subsector de Administraciones Públicas, que incluye el conjunto de entidades formado por la principal y sus dependientes. En nuestro caso, el perímetro de consolidación está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LEPSF) establece que los Ayuntamientos deberán respetar un límite en el gasto no financiero en la aprobación de sus presupuestos. Límite que tendrá que ser coherente tanto con la regla de gasto como con el que se derive de la estabilidad presupuestaria. Es decir, hay que calcular dos límites de gasto, por una parte, el determinado por la propia regla de gasto, y por otra parte, el que se derive del cumplimiento del principio de estabilidad. En el caso de diferencias entre ambos cálculos, se tomará como límite de gasto no financiero el menor de ellos.

La normativa que regula la fijación del límite de gasto no financiero y la estabilidad presupuestaria, es la siguiente:

Ley Orgánica 2/2012, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (LEPSF).

- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

-RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba e texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2082 de 2014 - *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales*, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

- *Manual del Sistema Europeo de Cuentas 95 (SEC)*.

- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, de la IGAE.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) **AYUNTAMIENTO DE BÉTERA** (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

En las Entidades locales corresponde a la Intervención el cálculo y evaluación del límite de gasto y del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 15.1.d) de la LEPSF.

2. LÍMITES CUANTITATIVOS A APLICAR A LAS REGLAS FISCALES.

En ejecución de la LEPSF el Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 2015, fijó para las Entidades locales los siguientes límites cuantitativos de las reglas fiscales que se indican para el ejercicio 2016:

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria: 0,0 (en porcentaje del PIB).
2. Regla de gasto: 1,8 (tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española).

3. REGLA DE GASTO. METODOLOGÍA Y CÁLCULO.

La regla del gasto obliga a los entes locales a ajustarse en los gastos no financieros, excluidos los intereses, al límite o techo de gasto que fije el Gobierno de la Nación que, como hemos visto en el punta anterior, es del 1,8 por ciento de los gastos liquidados en el presupuesto del ejercicio anterior, previo realizar los ajustes que se determinan en la guía de la IGAE.

Se entiende como gasto computable a los efectos de esta regla, los siguientes conceptos:

- a) Los empleos no financieros definidos en términos del SEC.
- b) Se excluirán:
 - Los intereses de la deuda.
 - La parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.
 - Las transferencias a las Corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.
- c) Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Igual, pero de signo negativo, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de ingresos.

El cálculo del gasto computable a tener en cuenta en la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 se va a efectuar a efectos informativos dado que no es obligatorio su cálculo en fase de aprobación del presupuesto, de conformidad con la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se regula las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.



Esta Intervención cree que sí es conveniente su elaboración, como se ha hecho en otros presupuestos, por permitir controlar el gasto durante el ejercicio, dado que al ser obligatorio a final de ejercicio su cálculo, sería imprescindible controlar el gasto no financiero desde el inicio, es decir, desde la fase de aprobación del presupuesto como medio de cumplir con esta regla en fase de liquidación. No obstante, hay que señalar que es de difícil cálculo la cantidad de obligaciones que se reconocerán en 2016 con cargo a subvenciones finalistas, que es uno de los ajustes a hacer para calcular el techo de gasto. Por todo ello, esta Intervención va a efectuar una valoración del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto para el Presupuesto de 2016 a efectos meramente informativos.

4. EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.METODOLOGÍA Y CÁLCULO.

El principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación.

Para su valoración hay que calcular la capacidad/necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, identificando el superávit con capacidad de financiación y el déficit con necesidad de la misma. La estabilidad presupuestaria implica que a lo largo del ciclo presupuestario los recursos corrientes y de capital deben ser suficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza. En consecuencia, el volumen de deuda no puede aumentar, que como máximo deberá permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Para su cálculo, en primer lugar, se estima el gasto no financiero del proyecto de presupuestos. En segundo lugar, se obtienen los ingresos previstos en términos de contabilidad nacional. La diferencia de ambas magnitudes muestra la capacidad o necesidad de financiación.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de 483.274,00 €.



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

PREVISIONES EJERCICIO 2016			
GASTOS	creditos iniciales	INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
G1- Gastos de personal	7.927.154,81	I1- Impuestos directos	9.640.119,25
G2- Gastos en bienes y servicios	6.959.318,96	I2- Impuestos indirectos	200.000,00
G3- Gastos financieros	149.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	1.926.900,00
G4- Transferencias corrientes	689.050,19	I4- Transferencias corrientes	4.938.855,61
G5- Contingencias	138.423,59	I5- Ingresos patrimoniales	155.300,00
G6- Inversiones reales	806.203,31	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	291.250,00
G8- Activos financieros	31.000,00	I8- Activos financieros	31.000,00
G9- Pasivos financieros	325.000,00	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	17.025.150,86	TOTAL INGRESOS	17.183.424,86
EMPLEOS (CAP. 1-7)	16.669.150,86	RECURSOS (CAP. 1-7)	17.152.424,86
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	483.274,00		

1) AJUSTES A REALIZAR.

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

AJUSTE 1º: Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

Debido a que el importe presupuestado en dichos capítulos debe calcularse como una estimación de los derechos recaudados que se espera obtener en el ejercicio 2016 (principio de caja), para aplicar el principio de caja deberíamos ajustar dichos importes de modo que el importe que tomemos en consideración sea la Recaudación Neta (RN) esperada.

Por ello, aplicaremos al importe estimado de los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto 2016 el porcentaje estimado de Recaudación Neta. Para ello tomamos, como estimación, el porcentaje que en la liquidación de ingresos del año 2015 se obtuvo de derechos recaudados netos, frente a las previsiones de dicho ejercicio.

Capítulos	a) PREVISIONES 2015	Recaudación 2015			
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	total Recaudación	%
1	11.265.000,00	8.829.135,24	1.504.064,64	10.333.199,88	91,73%
2	85.000,00	210.022,33	27,05	210.049,38	247,12%
3	1.973.600,00	2.549.233,38	632.470,62	2.151.619,03	109,02%



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Capítulos	PREVISIONES 2016	TOTAL RECAUDACION PREVISTA	Importe Ajuste €
1	9.640.119,25	10.333.199,88	693.080,63
2	200.000,00	494.233,84	294.233,84
3	1.926.900,00	2.100.706,68	173.806,68
MENOR DEFICIT			1.161.121,15

AJUSTE 2º: Capítulo 4º del Estado de Ingresos: Ajuste por los reintegros de la PIE 2009 y 2013 de conformidad con la guía de la IGAE.

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008, 2009 Y otras

Devolución liquidación PIE 2008 en 2016	0,00	
Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	46.081,08	
Devolución liquidación PIE 2012 en 2016	0,00	
Devolución liquidación PIE 2013 en 2016 ¹	100.085,72	
TOTAL AJUSTES PIE	146.166,80	Menor déficit

Capítulo 5 de Ingresos: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos minorar la parte de intereses que cobrándose en el año 2016 se devengan en el 2015, y deberíamos añadir los intereses que se cobrarán en el año 2017 pero se han devengado en el año 2016. Dado que los intereses que se minorasen por vencimientos del 2016 correspondientes a periodos parciales del 2015, necesariamente van a ser supuestos a la inversa en el 2016, es decir que se hayan devengado parcialmente en el año 2016, pero que se cobren en 2017.

Por todo lo descrito y teniendo una previsión de estabilidad de los tipos de interés a lo largo del año 2016, no se considera proceder a realizar el presente ajuste porque en gran medida los efectos se compensarían entre sí, siendo la diferencia a ajustar más residual que financieramente significativa.



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

PRESUPUESTO DE GASTOS:

En este apartado incluiremos únicamente los ajustes más comúnmente utilizados en un Ayuntamiento sin entes dependientes.

Capítulo 3 de Gastos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

C) Ajuste por devengo de préstamos							
	a) Créditos previstos	b) intereses devengados 2015 vencimiento en 2016	c) intereses devengados en 2016 vencimiento 2017	d) Ajuste			
Cap.3	149.000,00	4.477,28	3.839,85	637,42	menor deficit		
INTERESES DEVENGADOS EN 2015 PAGADOS EN 2016 (MENOR DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL)							
ENTIDAD	Capital pendiente 29/12/2015	TIPO	Diferencial	Inicio del Vencimiento	HASTA	DIFERENCIA EN DÍAS	Intereses devengados
AMORTIZACIÓN PTMO, LA CAIXA REFINANCIACIÓN FPPP	2.067.881,73	-0,041%	0,900%	01-oct-15	31-dic-15	92,00	4.477,28
							4.477,28
INTERESES DEVENGADOS EN 2015 PAGADOS EN 2016 (MAYOR DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL)							
ENTIDAD	Capital pendiente 31/12/16	TIPO	Diferencial	ULTIMO VTO	HASTA	DIFERENCIA EN DÍAS	Intereses devengados
AMORTIZACIÓN PTMO, LA CAIXA REFINANCIACIÓN FPPP	1.749.746,09	0,000%	0,900%	04-oct-16	31-dic-16	89,00	3.839,85
							3.839,85

Capítulo 6 de gastos.

AJUSTE: Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

- Ajuste al alza por el importe del valor del bien en el cap 6º en el año en el que se concierte el leasing.
- Ajuste a la baja por el importe residual del valor del bien en el capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra.

D) Ajuste por operación de Leasing				
Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste
LEASING VARIOS DETALLE		67.217,47		67.217,47
				MENOR DEFICIT

Ajuste por los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto, conforme ha recogido la guía de la IGAE:

Se trata de los gastos recogidos de la Cuenta 413, en el haber, por el importe de los gastos pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros, aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, mientras que los segundos, lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto; motivo por lo que debe compensarse esta doble imputación, aumentando el superávit.



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Este ajuste debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2016 y el gasto que se imputará a 2016 procedente de 2015, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación. En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555, por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

E) Ajuste por gasto no imputado al presupuesto				
Saldo	a) Gasto correspondiente a 2015	b) Gasto no imputado a 2016 estimado	c) Ajuste	
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	585.368,02	250.000,00	335.368,02	menor deficit

AJUSTE por Contrato con fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de la Obra:

El fraccionamiento en el pago en términos de Contabilidad Nacional no afecta al registro de la Inversión. Presupuestariamente el coste de la inversión se refleja a medida que nace la obligación de pago de las anualidades correspondientes. Por tanto, durante la ejecución de la Obra los ajustes son los mismos que en un contrato sin fraccionamiento en el pago, reconociéndose un préstamo imputado por el mismo importe. Sin embargo, en el año de la entrega, el ajuste vendrá dado por la diferencia entre el valor de la Obra ejecutada con su intereses. En el caso del Ayuntamiento de Bétera, nos vamos a encontrar durante el ejercicio 2016 se efectuó el pago de una fracción de las cinco de 20.330,93 Euros (en 2013 se efectuó la entrega de la inversión derivada de la mejora de la eficiencia energética en edificios municipales (piscina cubierta y polideportivo). en consecuencia, el ajuste a realizar lo será por el siguiente importe:

Concepto	a) Contabilidad Nacional (€)	b) Contabilidad Presupuestaria 2016 (€)	c) Ajuste (€)
Eficiencia Energética Piscina Cubierta	0	20.330,93	20.330,93
MENOR DEFICIT			20.330,93

PRESUPUESTO DE GASTOS: Ajuste por grado de ejecución: de los tres últimos presupuestos conforme ha recogido la guía de la IGAE:

De acuerdo con la descripción que se hace de este ajuste en la Guía (3ª Edición IGAE de Noviembre de 2014) "Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos".

Dependiendo del signo de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos, sabremos si ha existido una ejecución superior (signo positivo) o inferior (signo negativo) a los créditos iniciales. Si existe ejecución superior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, y dará lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros.

Si existe ejecución inferior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar a dicha media, y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros. El ajuste en un sentido u otro debe efectuarse siempre. En nuestro caso saldría aplicando los porcentajes de media de ejecución un ajuste positivo (menor déficit) por el importe que se detalla a continuación: .

ejercicio 2014	credito iniciales cap 1 a 7	obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	16.328.182,27	15.577.633,12	-0,05
ejercicio 2013	credito iniciales cap 1 a 7	obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	15.006.914,20	15.287.134,41	0,02
ejercicio 2015	credito iniciales cap 1 a 7	obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	17.067.477,00	16.372.117,15	-0,04

calculo media porcentajes de ejecucion	% ejecucion
intereses deuda 2016	149.000,00
previsiones gasto no financiero 2016 sin tener en cuenta intereses	16.577.250,86
AJUSTE	-375.947,47



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA PREVISION PRESUPUESTOS 2016:

CONCEPTOS	IMPORTES (Euros)
a) Previsión capítulos. I a VII ingresos presupuesto corriente	17.152.424,86
b) Previsión capítulos I a VII Gastos presupuesto corriente	16.669.150,86
TOTAL (c)	483.274,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1 (+)	693.080,63
2) Ajustes recaudación capítulo 2 (+)	294.233,84
3) Ajustes recaudación capítulo 3 (+)	173.806,68
4) Ajuste Reintegro Liquidación PTE 2009 (+)	46.081,08
5) Ajustes Reintegros PIE distintos 2008 y 2009 (PIE 2013) (+)	100.085,72
AJUSTES DE INGRESOS	1.307.287,95
6) Ajuste por devengo de intereses	-637,42
7) Ajuste por operaciones de leasing	-67.217,47
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-335.368,02
9) Ajuste por pagos aplazados	-20.330,93
10) Ajuste por grado ejecucion gasto	-374.652,53
AJUSTES DE GASTOS	-798.206,37
Ajustes netos (d)	2.105.494,32
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	2.588.768,32
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	14,02%

5. VALORACIÓN CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales (Art. 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación, derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2016 es el 1,8%, con arreglo al Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 10 de Julio de 2015.

La obtención del **Gasto computable de la entidad** en un ejercicio, si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, se calculará como sigue a continuación:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

- Se parte de las obligaciones reconocidas en 2015 (Manual de calculo de la IGAE 3ª edición Noviembre 2014) aun cuando en el ejercicio 2015 se haya producido un incumplimiento de la Regla de gasto. Aspecto éste que ha sido criticado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal en su Manual divulgativo de 20 de noviembre de 2015 sobre la Regla de gasto y la sostenibilidad de las finanzas publicas.
- Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

- Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

- Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto" citada anteriormente.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas,

- Entendiendo como tales, los procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas.

Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

(x) Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB que la fija el Ministerio, y para el año 2016 esta se sitúa en el 1,8%.

(+/-) Aumentos/Disminuciones Permanentes de la Recaudación

En el artículo 12.4) de la citada Ley orgánica, se dispone que, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos/disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos/disminuciones de recaudación, podrá aumentar/disminuir en la cuantía equivalente.

Finalmente sobre la base del Gasto Computable del ejercicio 2015, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el **Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2016**, siendo un detalle del cálculo el que se expone a continuación:

LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO 2016	IMPORTES (Euros)
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2015)	16.403.318,33
2. Intereses de la deuda (2015)	346.743,63
CAP 1 A 7 DATO PARTIDA MINHAC (1) -(2)	16.056.574,70
3. Ajustes SEC (2015) mayor deficit	372.190,15
4. Gasto no financiero financiado por AAPP en 2015	-1.467.016,12
5. Total empleos ajustados 2015 (1-2 +3-4)	14.961.748,73
6. Tasa de variación del gasto computable para el 2016 (5 x 1,8%)	269.311,48
7. Incrementos de recaudación (2016) comedor Escolar Escoletes e IBIR(+)	90.000,00
8. Disminuciones de recaudación (2016) IBIU (-)	300.000,00
9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto 2016	15.021.060,21

A continuación se procede a analizar si la valoración del Presupuesto de 2016, cumple el límite anterior:

GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2016	IMPORTES (Euros)
1. Empleos no financieros (Creditos iniciales Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	16.669.150,86
2. Intereses de la deuda 2016 (-)	149.000,00
Suma cap 1 a 7 deducidos gastos financieros	16.520.150,86
2. Ajustes SEC	797.568,95
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	15.722.581,91
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	775.592,09
6. Total Gasto computable Presupuesto 2016	14.946.989,82



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
Pago aplazado	20.330,93
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	335.368,02
Arrendamiento financiero (2)	67.217,47
Otros: (-) Inejecución (3)	374.652,53
TOTAL AJUSTES	797.568,95

Así pues, la Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable del Presupuesto del 2016 se sitúa en 74.070,39 Euros, por lo que a la vista de las previsiones del presupuesto 2016 se valora cumpliría el objetivo de Regla de Gasto.

CONCLUSIONES ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y REGLA DE GASTO.

Las Previsiones contenidas en los Presupuestos de la entidad local del ejercicio 2016 cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y el de la regla de gasto.

De lo que informo en cumplimiento de mis obligaciones y en descargo de mi cometido.

Bétera a 10 de Mayo de 2016.
LA INTERVENTORA,

Fdo.: M^a Jesús De- Bernardi Rodríguez